

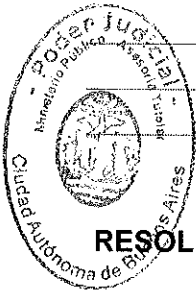


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud



RESOLUCIÓN AGT N° 250/ 2018

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ²⁴ de ^{OCT} de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado Ley N° 5688/16 de la C.A.B.A, el Expediente Administrativo N° MPT0013 7/2017, y la Resolución AGT N° 214/2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental.

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción de un Convenio Específico de Capacitación para fuerzas de seguridad en materia penal juvenil entre este Ministerio Público Tutelar y el Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por la Resolución AGT N° 214/17 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y el Convenio Específico de Capacitación entre el Ministerio Público Tutelar y el Instituto Superior de Seguridad Pública Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) fue creado en el año 2008 por la Ley 2894, posteriormente modificada por la Ley 5688, de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires tiene por misión formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Que el presente Convenio Específico tiene por objeto el dictado de la materia virtual *“Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad”*, destinada a la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el contenido de la materia virtual *“Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad”*, versará sobre Niñez y Adolescencia, Sistema de Justicia Penal Juvenil, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, Régimen Procesal Penal Juvenil, Rol del Asesor, del Defensor y del Fiscal, Ley de Ministerio Público, Normativa Internacional de Derechos Humanos en materia de infancia, niños víctimas y testigos de delitos, análisis de casos jurisprudenciales, actualidad y avances en la legislación y prácticas procesales, entre otras cuestiones, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 85/ISSP/18 que aprueba los contenidos de las materias de los *“Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires”*.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que ha tomado intervención la Dirección de Despacho Legal y Técnica, en el ámbito de su competencia.

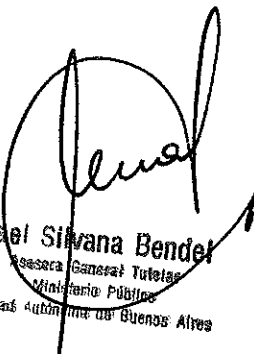
Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado.

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Específico de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil entre este Ministerio Público Tutelar y el Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, para el dictado de la materia virtual "*Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad*" que como Anexo integra la presente.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, comuníquese y publíquese y, para demás efectos, pase a las Secretarías Generales de Política Institucional, de Gestión y de Coordinación Administrativa.

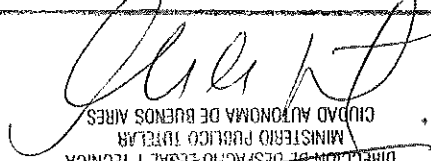

Yael Silvana Bendet
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



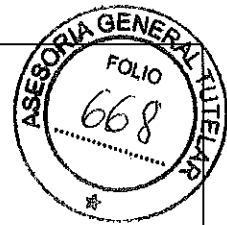
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORIA GENERAL

REG. N° 250/2018 T° XIX F° 666-668 FECHA 24-10-2018



CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO BUENOS AIRES
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN PARA FUERZAS DE SEGURIDAD EN MATERIA
PENAL JUVENIL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y
EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ref.: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 24 del mes de Octubre de 2018, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante la "MPT", por una parte, y el Instituto Superior de Seguridad Pública, en adelante el "ISSP", representado en este acto por su Directora, Dra. Marcela Vivian De Langhe, DNI N° 17.659.576, con domicilio en la calle Santiago de Compostela N° 3801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio específico tiene por objeto el dictado de la materia virtual "*Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad*" cuyo contenido ha sido elaborado conjuntamente entre ambas partes, y detenta carácter obligatorio en los "*Cursos de Ascenso para Personal Policial de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las clases de la materia virtual "*Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad*", seguirán siendo dictadas por personal calificado, designado al efecto por el MPT.

TERCERA: Las partes acuerdan que los contenidos de la mencionada materia virtual "*Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad*", continuarán versando sobre Niñez y Adolescencia, Sistema de Justicia Penal Juvenil, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, Régimen Procesal Penal Juvenil, Rol del Asesor, del Defensor y del Fiscal, Ley de Ministerio Público, Normativa Internacional de Derechos Humanos en materia de infancia, niños víctimas y testigos de delitos, análisis de casos jurisprudenciales, actualidad y avances en la legislación y prácticas procesales, entre otras cuestiones, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 85/ISSP/18 que aprueba los contenidos de las materias de los "*Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires*".

CUARTA: Son obligaciones del MPT:

- Mantener actualizados los contenidos de la materia virtual *"Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad"*, en el marco de los *"Cursos de Ascenso para Personal Policial de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* de las jerarquías en las que corresponda, conforme la Resolución N° 85/ISSP/18.
- Proponer a las personas de su dependencia que dictarán la materia virtual *"Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad"*.

QUINTA: Son obligaciones del ISSP:

- Indicar los contenidos mínimos en el marco de la materia virtual *"Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad"* para los *"Cursos de Ascenso para Personal Policial de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* de las jerarquías en las que corresponda, conforme la Resolución N° 85/ISSP/18 y las que en el futuro la reemplacen
- Proporcionar el soporte y la infraestructura técnica necesaria para el desarrollo de la materia objeto del presente convenio.
- Difundir el programa de la materia entre los alumnos de los *"Cursos de Ascenso para Personal Policial de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* que correspondan.

SEXTA: El desarrollo de la materia virtual *"Derecho Penal Juvenil y circuitos de acción, derivación y prevención en personas menores de edad"* continuará sin generar erogaciones, tampoco implicará el desembolso de recursos por ninguna de las partes, con excepción de los honorarios docentes, en el caso de corresponder.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con al menos treinta (30) días de antelación. La revocación deberá ser expresamente convenida entre ellas mediante la firma de un Acta Acuerdo. No obstante, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme con lo estipulado. La decisión de no renovar o rescindir el presente Convenio no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

OCTAVA: Las partes acuerden que en caso de prorrogarse la vigencia del presente convenio los contenidos de la materia serán actualizados en forma anual.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor u a un solo efecto a los 24 días del mes de Octubre de 2018.

Certifico: que la presente
Copia es fiel de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 2018.

SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CECILIA DE VILLAFRANCA